ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE SALUD**
FECHA	**FEBRERO 2026**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS: EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL SUMINISTRARÁ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en el artículo 43 define las competencias de los entes territoriales departamentales en materia de prestación de servicios de salud en los siguientes términos: "numeral 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. "Y "numeral 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción."

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2011 le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021, quien ejerce al interior de la entidad esta competencia. Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento SGP 87-2024 se procede a realizar la distribución de los recursos del SGP, correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2025 de la participación para salud, por concepto del componente de salud pública y subsidio a la oferta.

El listado publicado en la presente vigencia 2026 por parte del Ministerio de salud y de la Protección social se detalla las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores, en el presente listado aparece la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN PABLO. Entidad encargada de realizar la prestación de los servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda y subsidio a la oferta.

El artículo 2° de la Ley 1797 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", modificó los criterios de asignación y distribución de los recursos de la participación en salud del Sistema General de Participaciones — SGP destinados a la financiación de la prestación de los servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda y subsidio a la oferta.

Mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro II, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.

El 24 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante Decreto 268, sustituyó parcialmente la Parte IV del Libro II del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.

Este mismo Decreto en el artículo 2.4.2.7, determinó el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, prescribiendo que los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del decreto 268 de 2020 y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El Decreto 268 de 2020, establece que el convenio o contrato suscrito entre el ente territorial y la empresa social del estado, deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. Además, predica que el convenio o contrato en referencia, deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la

prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato.

Por otra parte, la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la resolución 857 de 2020. Direccionando que los departamentos, municipios certificados y distritos se tendrá en cuenta, para la definición de los indicadores y metas de dicha vigencia.

Esta misma Resolución No. 484 de 2024, indica que una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, éstas suscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizarán la transferencia del recurso a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, en virtud de los mismos. La entidad territorial realizará el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato. Así como de las obligaciones que hacen parte de este.

También, establece en el parágrafo de su artículo 5 indicadores y metas, Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:
5.1 Gestión de calidad
5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad:
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

5.2 Gestión de producción
5.2.1 Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

5.3 Gestión financiera:
5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria realizará el monitoreo a los recursos del SGP del subcomponente del subsidio a la oferta, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 y el artículo 2.4.2.7. Del Decreto 780 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya.

En virtud de lo anterior el Municipio de San Pablo – Bolívar, requiere celebrar un contrato con la ESE MUNICIPAL cuyo objeto será**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 DESCRIPCION GENERAL	El objeto del presente contrato interadministrativo **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO.**
2.4 OBLIGACIONES DE LA ESE MUNICIPAL	La entidad con la que se realizará la presente contratación, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 484 de fecha 20 de marzo 2024, se establecen las siguientes metas e indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud, de gestión financiera y de producción, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del Contrato por parte de la ESE:

INDICADORES	METAS DE CUMPLIMIENTO	EVALUACION
De Calidad en la Prestación de Servicios de Salud	33%	
a) Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general:	3 días	Mensual
GESTION DE PRODUCCION	33%	
b) Funcionamiento de los servicios habilitados en los Horarios reportados en el REPS: Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos.	100%	Mensual

	Gestión Financiero	34%		
	A) Determinar gastos de operación para la prestación de servicios de salud de la ESE (Periocidad trimestral)	Octubre-diciembre2025 y enero-marzo2026, abril-junio 2026-julio-sep-2026,		trimestral
	b) Determinar los ingresos que genera la Sede Monopolio (periocidad trimestral)	Octubre-diciembre2025y enero-marzo2026, abril-junio 2026-julio-sep-2026.		trimestral

2. Presentar mensualmente actas de comité de calidad, comité de ética hospitalaria, comité de historia clínica.
3. Presentar soporte de envió circular única 030 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya, por la cual se establece el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros, entre EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado.
4. Presentar soporte de envío de la Información del Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, así como lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020.
5. Cumplir con todos los reportes establecidos en el Sistema de Información para la Salud, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social: de acuerdo con los procesos de atención a las personas en cada uno de servicios de la institución.
6. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto 064 de 2020, toda persona que solicite atención en salud en la institución y cumpla los requisitos para ser afiliado al Régimen Subsidiado, debe afiliarse y ser atendida con cargo a los recursos del aseguramiento y facturar la atención a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios a la que fue afiliado, es decir la ESE realizará la afiliación transaccional SAT.
7. Presentar mensualmente soporte radicado ante la secretaria de salud departamental de Bolívar de las afiliaciones realizadas al SAT(Sistema de afiliación transaccional)
8. Presentar al Supervisor del Contrato, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo1de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.
9. Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente Contrato.
10. Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos y recursos necesarios para la ejecución del Contrato interadministrativo.
11. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento en caso de evidenciarse incumplimiento de los indicadores de calidad, gestión y financiera.
12. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
13. Estar disponible para atenderlos requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
14. En caso de presentarse un incumplimiento y suspensión de los giros, para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del Contrato, la ESE MUNICIPAL deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello debe aportarla evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones serán verificadas por el supervisor del Contrato y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Se obliga especialmente a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.

	2. Transferir a la ESE MUNICIPAL los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. 3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 4. Adoptar medidas en caso de incumplimiento de los indicadores y metas, para lo cual realizará en conjunto con la ESE MUNICIPAL, un plan de mejoramiento y en el quedaran consignados las acciones de mejora y los plazos para su cumplimiento. 5. En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, meta se indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del Contrato y requerirá a la ESE MUNICIPAL, el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, orientado a subsanar el incumplimiento observado. Dicho plan deberá será aprobado por el supervisor del Contrato.
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del Contrato esta soportado en el presupuesto 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20260210-1 del 10 de febrero de 2026, rubros 2.3.2.02.009.19.22 servicio de atención en salud a la población; por valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (619.090.881)** expedido por el jefe de presupuesto.
2.8 VALOR	**SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (619.090.881).**
2.9 GIROS	El valor del presente contrato es la suma de: **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y PESOS MCTE (619.090.881).** la cuales serán pagados en (09) cuotas mensuales por **VALOR SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($65.348.481,88)** y un último pago correspondiente al 5% de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS** (**$ 30.954.544,05**), será cancelado al revisar el informe indicadores de calidad, de gestión y financiero previa verificación de cumplimiento de parte del supervisor del contrato.
2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente Contrato es el Municipio de San Pablo - Bolívar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Que la ley 1150 del 2007, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 2011, se estableció que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada con la ley o en su reglamento".

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo, 2.2.1.2.1.4.4 Convenios interadministrativos, que la modalidad de contratación para Convenios y contratos Interadministrativos es la Contratación Directa.

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO-

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015, Para efectos de convenios o contratos y consultado la página web www.colombiacompra.gov.co, se pudo evidenciar alguna contratación similar o igual al que se pretende desarrollar por esta secretaria y efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

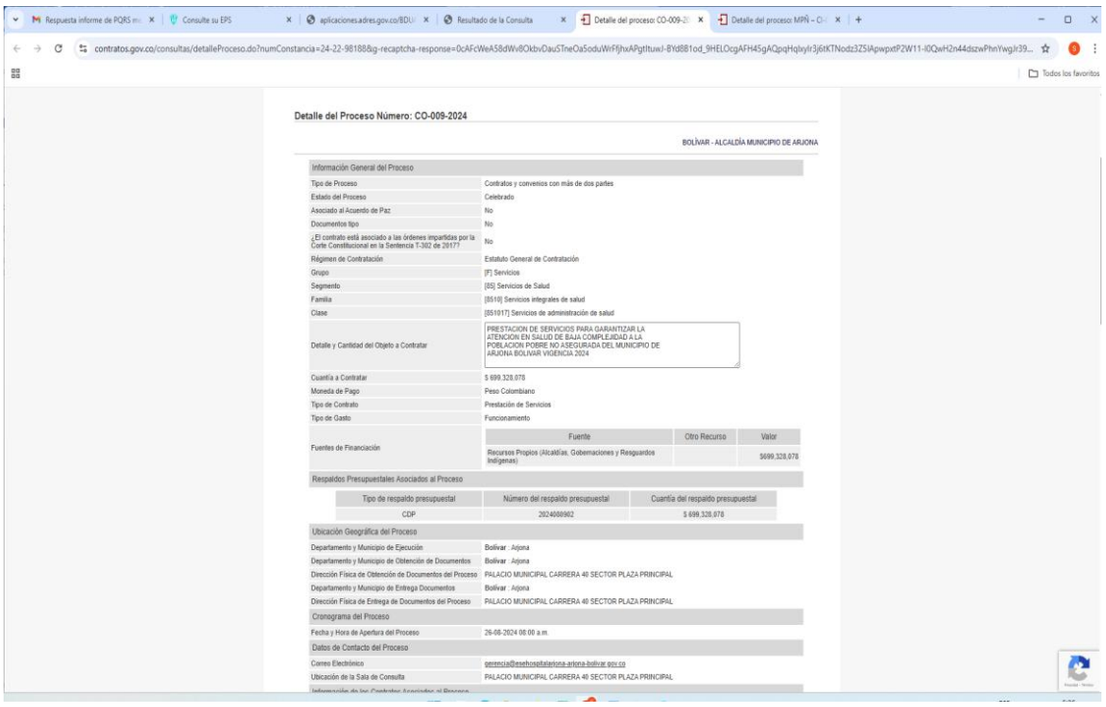
Detalle del Proceso Número: CD-280-2023

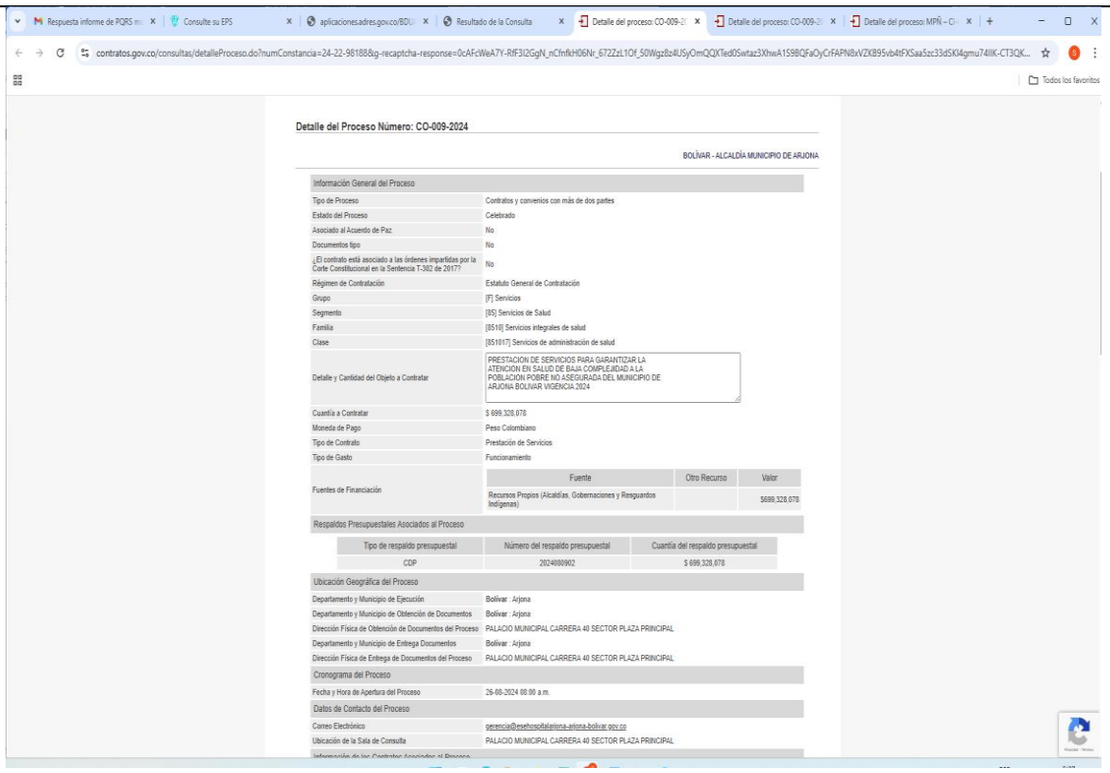
BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMITÍ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	Contratos Interadministrativos (Literal C)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8510] Servicios integrales de salud
Clase	[851017] Servicios de administración de salud
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE ATENCION A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE SIMITI
Cuantía a Contratar	$ 362,153,443
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Otros recursos; Otro Recurso: SGP; Valor: $362,153,443

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	0627-1	$ 362,153,443

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Bolívar** : Simití
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Bolívar** : Simití
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	calle 12 n 5-31 palacio municipal
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Bolívar** : Simití
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	calle 12 n 5-31 palacio municipal





Detalle del Proceso Número: CO-009-2024

BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARJONA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratos y convenios con más de dos partes
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8518] Servicios integrales de salud
Clase	[851017] Servicios de administración de salud
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR VIGENCIA 2024
Cuantía a Contratar	$ 699.328.078
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$699.328.078

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2024000902	$ 699.328.078

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Bolívar : Arjona
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bolívar : Arjona
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	PALACIO MUNICIPAL CARRERA 40 SECTOR PLAZA PRINICIPAL
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Bolívar : Arjona
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	PALACIO MUNICIPAL CARRERA 40 SECTOR PLAZA PRINICIPAL
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	26-08-2024 08:00 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	gerencia@esehospitalarjona-arjona-bolivar.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	PALACIO MUNICIPAL CARRERA 40 SECTOR PLAZA PRINICIPAL

5-CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que en el Municipio de San Pablo - Bolívar, solo existe una Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel pública y atendiendo a lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la ley 1955 de 2019 resolución 268 de 2020, resolución 857 de 2020, preferiblemente con la red pública, en la modalidad de contratación directa a través de Contratos administrativos, de acuerdo a lo anterior se realiza la selección para desarrollar el presente Contrato con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN PABLO.**

En virtud de lo anterior se procederá a celebrar el Contrato con esta institución de salud de primer nivel de atención y se someterá a las normas vigentes en materia contractual en Colombia; en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1447 de 2011, Decreto reglamentario 1510 de 2013, subrogado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamente y las normas civiles y comerciales que regulan el objeto de la presenta contratación.

En merito expuesto en el presente estudio previos el municipio de San Pablo Bolívar, podrá adelantar la contratación con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN PABLO**, una vez verificado en su registro de habilitación de prestadores de servicios de salud, que cuenta con la capacidad técnica y operativa para desarrollar a plenitud el objeto del presente Contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS: A partir de la fecha de presentación de la propuesta EL CONTRATISTA asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Clasificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Social	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el Municipio de San Pablo - Bolívar	Impacto negativo: Probilidad de aumento de enfermedades prevenibles con el autocuidado.	2	5	7	d
2	Generel	Externo	Contractual	Financieros	Cambios en la política de Salud Publica en la Nación.	Consecuencia: Retraso y demora en la ejecución de actividades y acciones descritas en el contrato.	2	3	5	

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incorporación tardía del talento humano que desarrollará o ejecutara las actividades y acciones contenidas en el contrato.	Retraso en el cumplimento de las Metas establecidas en el objeto contractual.	3	2	5	a

MITIGACIÓN

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Realización de Planes de mejoramiento e implementación de los controles y supervisiones.	3	3	6	NO	Contratante y contratista	Teniendo en cuenta la supervisión del contrato se da inicio al mecanismo de mejoramiento.	Firma y compromiso de realizar la mejora a través de actas.	Realizando el seguimiento a los planes de mejoramiento y verificando los instrumentos de cumplimiento de actividades.	Mensual y /o por cada actividad realizada.
2		Adoptar las nuevas políticas en salud pública mediante ajustes progresivos en el avance del contrato.	2	2	4	NO	Contratante y contratista	Año 2020	Una vez sea publicadas las políticas	Consultas especializadas	Año 2020
3		Verificación de hojas de vida y contratos del talento humano que desarrolla las actividades objeto del contrato	3	2	5	NO	Supervisor.	Diez días después de haber firmado el Contrato	Un mes	Con la entrevistas la personal contratado.	A los quince días de haberse firmado el acta de inicio.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Por tratarse de un Contrato interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo la ESE deberá tener una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Global que cubra la responsabilidad civil derivada de la prestación del servicio de salud en la actividad médica que adelanta, por un monto suficiente, quedando en todo caso obligado a responder con recursos propios por la diferencia que pueda existir entre el valor asegurado y el valor de la indemnización derivada del riesgo ocurrido, en caso de presentarse.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la secretaria de Salud Municipal.

10. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS

1. Carta de presentación de la propuesta, la cual será firmada por el representante de la IPS pública, en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del contrato, en la cual se relacionen los siguientes aspectos:

a. Que cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el Plan de Intervención Colectiva de Salud Pública del Municipio de San Pablo - Bolívar, de conformidad con los anexos y Lineamientos Técnicos definidos por el Municipio para la presente resolución, y conforme con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
b. Que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, arts. 8 y 9, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
c. Que se cumple con lo establecido Por el Sistema único de Habilitación, cuando las acciones a ejecutar lo requieran (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).
d. Que su propuesta se adecúa a las normas que regulan la contratación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública, en especial de acuerdo de acuerdo con las características de calidad definidas para estos efectos.

2. Acto administrativo de nombramiento del Representante Legal de la ESE.
3. Acto administrativo de Posesión en el cargo de Gerente de la ESE.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente de la ESE.
5. Copia certificada del acto de creación de la IPS pública para determinar su naturaleza y nivel de operación departamental.
6. Portafolios de servicios de la IPS Publica.
7. Certificación de inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud habilitado para prestar los servicios de objeto de esta contratación.

JEFE DEPENDENCIA: **YESLY DAYANA TRONCOSO MORALES** Secretaria de Salud Municipal	ORIGINAL FIRMADO Firma :